ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE COMPRENDEN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN LOS SALONES 1-1, 1-2, 1-3 Y 1-4 DEL BLOQUE 2; ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO DEL BLOQUE 3; Y LA ADECUACIÓN DEL AULA ALTERNATIVA SENA, INCLUYENDO DESCAPOTE, NIVELACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, ELABORACIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO, INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA Y PUERTA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE MONTERÍA CÓRDOBA
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.220.380)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	FERNANDO PAYARES CUESTA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
FECHA	21 DE AGOSTO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten

el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.
Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa José María Córdoba de Montería requiere contratar la ejecución de labores de mano de obra destinadas a la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de diferentes espacios físicos de la sede principal, específicamente en aulas del Bloque 2, plazoletas del Bloque 5 y el espacio destinado al Aula Alternativa SENA. Las intervenciones comprenden trabajos especializados de instalación de cielorrasos, adecuación de puntos de iluminación, ejecución de plantillas en concreto, preparación y nivelación de superficies, instalación de cerramientos y adecuación de accesos, actividades necesarias para mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad, protección y aprovechamiento de dichos ambientes institucionales.

La necesidad surge de las condiciones actuales de estos espacios y de la importancia de efectuar oportunamente las adecuaciones requeridas para garantizar que puedan ser utilizados adecuadamente en el desarrollo de las actividades académicas y formativas. La mano de obra permitirá intervenir elementos físicos existentes, recuperar áreas que requieren mejoramiento y proporcionar terminaciones apropiadas que contribuyan a conservar la infraestructura y a ofrecer ambientes más adecuados para estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Particularmente, la instalación de cielorrasos en las aulas del Bloque 2 permitirá complementar y mejorar las condiciones físicas interiores de estos ambientes educativos, favoreciendo su terminación, protección y funcionalidad. Las labores asociadas a la instalación de iluminación permitirán complementar esta intervención, garantizando que los espacios dispongan de condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades escolares. Por tratarse de trabajos que involucran intervención de instalaciones eléctricas, su ejecución deberá observar el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE– vigente, modificado mediante la Resolución 40284 del 23 de junio de 2026, el cual aplica a las instalaciones eléctricas y a las personas que intervienen sobre ellas. El Ministerio de Minas y Energía precisa que toda intervención debe ser realizada por personas técnica y legalmente competentes.

De igual forma, las labores previstas sobre las plazoletas del Bloque 5 permitirán recuperar y mejorar superficies de circulación y permanencia, proporcionando condiciones físicas más apropiadas para su utilización y disminuyendo los efectos derivados del deterioro o irregularidad de las áreas existentes. Estas intervenciones resultan pertinentes desde una perspectiva preventiva, toda vez que la ejecución oportuna de trabajos de adecuación contribuye a conservar la infraestructura y evita que deficiencias menores evolucionen hacia afectaciones que requieran posteriormente intervenciones de mayor complejidad.

En el espacio destinado al Aula Alternativa SENA se requiere, igualmente, la ejecución de labores de adecuación del terreno, nivelación, conformación de superficie, instalación de cerramiento y adecuación de acceso, con el propósito de disponer de un ambiente funcional y apropiado para el desarrollo de las actividades educativas previstas. Estas acciones permitirán mejorar las condiciones físicas del espacio, delimitarlo adecuadamente y facilitar su utilización para los procesos de formación que allí se desarrollen.

La necesidad encuentra fundamento en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, conforme al cual la educación constituye un derecho y un servicio público con función social. La garantía efectiva de este derecho comprende la existencia de espacios físicos que permitan desarrollar el proceso educativo bajo condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y dignidad. Al respecto, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-142 de 2024, sostuvo que "los ambientes o los espacios físicos de aprendizaje no son un elemento adicional del proceso de enseñanza", sino un presupuesto básico para la educación, y reiteró que la infraestructura escolar debe ofrecer condiciones mínimas de seguridad para que los estudiantes desarrollen adecuadamente su proceso de aprendizaje.

Desde el régimen particular de los Fondos de Servicios Educativos, el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que sus recursos pueden utilizarse, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en el "Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo". La misma disposición establece que las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Desde el componente técnico, el Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional señala que el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura existente son actuaciones necesarias para aumentar su vida útil e identificar y atender oportunamente daños, causas y efectos que puedan comprometer su funcionamiento. Estas acciones permiten preservar los espacios escolares existentes y orientar la inversión hacia intervenciones oportunas y técnicamente justificadas.

En consecuencia, la contratación de la mano de obra requerida se encuentra plenamente justificada en la necesidad de ejecutar las adecuaciones y mejoramientos físicos requeridos en la sede principal de la Institución Educativa José María Córdoba, procurando mejorar las condiciones de las aulas del Bloque 2, recuperar las superficies de las plazoletas del Bloque 5 y adecuar funcionalmente el espacio correspondiente al Aula Alternativa SENA. La ejecución de estas labores contribuirá a disponer de espacios más seguros, funcionales y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, conservar los bienes públicos destinados al servicio educativo y atender oportunamente las necesidades de infraestructura identificadas por la institución.
Por lo anterior, resulta necesaria la contratación de personal con la capacidad técnica y experiencia requerida para ejecutar los trabajos previstos, garantizando calidad en la mano de obra, cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables y correcta terminación de las intervenciones, de manera que los espacios intervenidos puedan cumplir adecuadamente su finalidad dentro de la prestación del servicio educativo.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para las ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE COMPRENDEN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN LOS SALONES 1-1, 1-2, 1-3 Y 1-4 DEL BLOQUE 2; ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO DEL BLOQUE 3; Y LA ADECUACIÓN DEL AULA ALTERNATIVA SENA, INCLUYENDO DESCAPOTE, NIVELACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, ELABORACIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO, INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA Y PUERTA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
72152605 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CIELORRASOS
72151501 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN
72121406 SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE ESCUELA
30161604 SISTEMAS DE CIELO RASO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Realizar los servicios y adecuaciones de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en excelente calidad y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Asumir el valor requerido para el transporte de los materiales al lugar de ejecución de este contrato.
7. Hacer los cambios y/o reparaciones pertinentes de los servicios según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
8. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

9. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de OBRA.
11. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega del servicio.
12. Expedir a favor de la institución educativa una póliza de garantía con los amparos del buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los servicios y adecuaciones, se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
5. Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Garantizar a la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA la calidad y el cumplimiento de los servicios dentro de los plazos establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-1 BLOQUE 2			
MATERIALES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6
4	ANGULO	UNIDAD	45
5	VIGUETA	UNIDAD	38
6	OMEGA	UNIDAD	58
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4
MANO DE OBRA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4
ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-2 BLOQUE 2			
MATERIALES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6
4	ANGULO	UNIDAD	45
5	VIGUETA	UNIDAD	38
6	OMEGA	UNIDAD	58
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800

8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4
	MANO DE OBRA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4
	ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-3 BLOQUE 2		
	MATERIALES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6
4	ANGULO	UNIDAD	45
5	VIGUETA	UNIDAD	38
6	OMEGA	UNIDAD	58
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4
	MANO DE OBRA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4
	ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-4 BLOQUE 2		
	MATERIALES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6
4	ANGULO	UNIDAD	45
5	VIGUETA	UNIDAD	38
6	OMEGA	UNIDAD	58
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4
	MANO DE OBRA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4
	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO EN BLOQUE 3		
	MATERIALES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	BULTO	48
2	ARENA GRUESA	M3	6

3	PIEDRA CHINA	M3	6
	MANO DE OBRA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EN MAL ESTADO, ADECUACION DE TERRENO Y FUNDICIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO CON ESPESOR DE 7CM (INCLUYE DEMOLICIÓN)	M2	188
	ADECUACIONES EN AULA ALTERNATIVA SENA		
	MATERIALES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA CALIRE 12	METRO	5
2	TUBO GALVANIZADO DE 2" Y 1/2	UNIDAD	15
3	SOLDADURA 6011	KILO	5
4	VARILLA DE 1/4 LEGITIMA	UNIDAD	20
5	ANTICORROSIVO GRIS	GALÓN	1
6	THINNER	GALÓN	1
7	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	BULTO	18
8	MALLA ELECTROSOLDADA DE 1/4	UNIDAD	2
9	ARENA GRUESA	M3	3
	MANO DE OBRA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	ADECUACIÓN DE TERRENO (ESTA CONSISTE EN EL DESCAPOTE, NIVELACION Y RETIRADA DE MATERIAL SOBRANTE)	GLOBAL	1
2	ELABORACION DE PLANTILLA EN CONCRETO CON ESPESOR DE 7CM	M2	57
3	INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA	M2	125
4	INSTALACIÓN DE PUERTA	UNIDAD	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.220.380) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en dos (02) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.220.380) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-1 BLOQUE 2							
MATERIALES							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT.1**	**COT.2**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45	29.500	29.500	29.500	1.327.500
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2	15.000	15.200	15.100	30.200
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6	15.500	1.550	8.525	51.150
4	ANGULO	UNIDAD	45	2.800	2.800	2.800	126.000
5	VIGUETA	UNIDAD	38	3.500	3.550	3.525	133.950
6	OMEGA	UNIDAD	58	3.500	3.550	3.525	204.450
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800	50	50	50	40.000
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600	50	50	50	30.000
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1	10.500	10.500	10.500	10.500

10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4	22.500	22.600	22.550	90.200
						SUBTOTAL	2.043.950

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8	20.000	20.200	20.100	1.382.880
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4	25.000	25.100	25.050	100.200
						SUBTOTAL	1.483.080

ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-2 BLOQUE 2

MATERIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45	29.500	29.500	29.500	1.327.500
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2	15.000	15.200	15.100	30.200
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6	15.500	15.600	15.550	93.300
4	ANGULO	UNIDAD	45	2.800	2.800	2.800	126.000
5	VIGUETA	UNIDAD	38	3.500	3.550	3.525	133.950
6	OMEGA	UNIDAD	58	3.500	3.550	3.525	204.450
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800	50	50	50	40.000
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600	50	50	50	30.000
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1	10.500	10.500	10.500	10.500
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4	22.500	22.600	22.550	90.200
						SUBTOTAL	2.086.100

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8	20.000	20.200	20.100	1.382.880
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4	25.000	25.100	25.050	100.200
						SUBTOTAL	1.483.080

ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-3 BLOQUE 2

MATERIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45	29.500	29.500	29.500	1.327.500
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2	15.000	15.200	15.100	30.200
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6	15.500	15.600	15.550	93.300
4	ANGULO	UNIDAD	45	2.800	2.800	2.800	126.000
5	VIGUETA	UNIDAD	38	3.500	3.550	3.525	133.950
6	OMEGA	UNIDAD	58	3.500	3.550	3.525	204.450
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800	50	50	50	40.000
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600	50	50	50	30.000
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1	10.500	10.500	10.500	10.500
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4	22.500	22.600	22.550	90.200
						SUBTOTAL	2.086.100

MANO DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8	20.000	20.200	20.100	1.382.880
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4	25.000	25.100	25.050	100.200
						SUBTOTAL	1.483.080
ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-4 BLOQUE 2							
MATERIALES							
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45	29.500	29.500	29.500	1.327.500
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2	15.000	15.200	15.100	30.200
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6	15.500	15.600	15.550	93.300
4	ANGULO	UNIDAD	45	2.800	2.800	2.800	126.000
5	VIGUETA	UNIDAD	38	3.500	3.550	3.525	133.950
6	OMEGA	UNIDAD	58	3.500	3.550	3.525	204.450
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800	50	50	50	40.000
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600	50	50	50	30.000
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1	10.500	10.500	10.500	10.500
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4	22.500	22.600	22.550	90.200
						SUBTOTAL	2.086.100
MANO DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8	20.000	20.100	20.050	1.379.440
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4	25.000	25.100	25.050	100.200
						SUBTOTAL	1.479.640
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO EN BLOQUE 3							
MATERIALES							
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	BULTO	48	36.000	36.300	36.150	1.735.200
2	ARENA GRUESA	M3	6	130.000	133.000	131.500	789.000
3	PIEDRA CHINA	M3	6	175.000	175.000	175.000	1.050.000
						SUBTOTAL	3.574.200
MANO DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EN MAL ESTADO, ADECUACION DE TERRENO Y FUNDICIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO CON ESPESOR DE 7CM (INCLUYE DEMOLICIÓN)	M2	188	23.000	23.000	23.000	4.324.000
						SUBTOTAL	4.324.000

ADECUACIONES EN AULA ALTERNATIVA SENA							
MATERIALES							
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA CALIRE 12	METRO	5	270.000	271.000	270.500	1.352.500
2	TUBO GALVANIZADO DE 2" Y 1/2	UNIDAD	15	150.000	150.000	150.000	2.250.000
3	SOLDADURA 6011	KILO	5	20.000	20.000	20.000	100.000
4	VARILLA DE 1/4 LEGITIMA	UNIDAD	20	10.000	10.400	10.200	204.000
5	ANTICORROSIVO GRIS	GALÓN	1	75.000	78.000	76.500	76.500
6	THINNER	GALÓN	1	40.000	40.000	40.000	40.000
7	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	BULTO	18	36.000	36.300	36.150	650.700
8	MALLA ELECTROSOLDADA DE 1/4	UNIDAD	2	80.000	80.000	80.000	160.000
9	ARENA GRUESA	M3	3	130.000	133.000	131.500	394.500
						SUBTOTAL	5.228.200
MANO DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	ADECUACIÓN DE TERRENO (ESTA CONSISTE EN EL DESCAPOTE, NIVELACION Y RETIRADA DE MATERIAL SOBRANTE)	GLOBAL	1	500.000	512.000	506.000	506.000
2	ELABORACION DE PLANTILLA EN CONCRETO CON ESPESOR DE 7CM	M2	57	18.000	18.100	18.050	1.028.850
3	INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA	M2	125	25.000	25.000	25.000	3.125.000
4	INSTALACIÓN DE PUERTA	UNIDAD	1	200.000	206.000	203.000	203.000
						SUBTOTAL	4.862.850
						MATERIALES	17.104.650
						MANO DE OBRA	15.115.730
						VALOR PROMEDIO PONDERADO	32.220.380

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACION	VALOR
015	21 DE AGOSTO DE 2026	2.1.2.02.02.008.02 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	RECURSO DEL BALANCE SGP	$ 4.886.512
			SGP MATRICULA OFICIAL	$ 27.333.868
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$ 32220380

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en la SEDE PRINCIPAL de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la CALLE 29 No. 16B-143 BARRIO SAN JOSÉ.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga para la legalización del presente contrato otorgar a favor de la Institución Educativa, una póliza única expedida por una compañía de seguros, mediante la cual garantiza: a) Buen Manejo Del Anticipo por una cuantía equivalente al (100%) del valor del anticipo y; b) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al (10%) del contrato, estos con una vigencia del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. PARAGRAFO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por la Institución Educativa, quien se reserva el derecho de prorroga y/o ampliar por su cuenta, los riesgos amparados en la presente clausulan, con cargo y a nombre del CONTRATISTA descontando de los saldos a su favor, el valor de las primas si el CONTRATISTA no le hiciere oportunamente o cuando fuere

necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Esta póliza se hará efectiva a favor de la institución educativa, en caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato. La póliza será irrevocable y en caso de prórroga del término del contrato por cualquier circunstancia, el CONTRATISTA se obliga a renovar o ampliar la vigencia de la póliza anterior por el término de la de la prórroga acordada más el termino mayor previsto para la póliza y, en todo caso, deberá estar vigente hasta la prolongación de sus efectos. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Institución Educativa..

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de MAURICIO ENRIQUE PALOMO VARGAS identificado cedula de ciudadanía No. 78.702.543 y quien tiene el cargo de COORDINADOR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un primer pago por el 50% del valor del contrato correspondiente a un anticipo, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica o documento equivalente y una póliza de garantía que ampare el buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato; y el 50% restante se pagará al finalizar las adecuaciones objeto del contrato; para este pago el contratista deberá presentar la factura electronica, informe de actividades, planilla de seguridad integral y evidencias fotográficas. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando cada pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para cada uno. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las

condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para las **ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE COMPRENDEN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN LOS SALONES 1-1, 1-2, 1-3 Y 1-4 DEL BLOQUE 2; ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO DEL BLOQUE 3; Y LA ADECUACIÓN DEL AULA ALTERNATIVA SENA, INCLUYENDO DESCAPOTE, NIVELACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, ELABORACIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO, INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA Y PUERTA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

					objeto del contrato															
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 21 DE AGOSTO DE 2026 siendo las 8:00 AM

FERNANDO PAYARES CUESTA
Rector